

aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, en la primera convocatoria de concurso público para acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas, podrán participar excepcionalmente profesores de la segunda escala magisterial, profesores que se encontraban en el tercer nivel de la Ley N° 24029 y los profesores del segundo nivel que se encontraban encargados como directores pertenecientes a la Ley N° 24029, que cumplan el tiempo de servicios y los requisitos señalados al momento de la convocatoria. Su permanencia en el cargo se sujeta a las reglas contempladas en dicha Ley;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en caso de nombramiento en plaza presupuestada de docentes del magisterio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0262-2013-ED, de fecha 29 de mayo de 2013, se ha aprobado la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD denominada "Normas para el Concurso de Acceso a cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - 2013", la cual contiene los lineamientos para la organización, implementación y ejecución del citado concurso, sus etapas, instrumentos de evaluación, y las competencias de las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el desarrollo del mismo; respecto de las cuales es pertinente efectuar algunas modificaciones;

Que, de conformidad con la indicada Directiva, los cargos en concurso corresponden a plazas financiadas y de naturaleza orgánica de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica Regular, las cuales pertenecen al área de Gestión Institucional; correspondiendo al Ministerio de Educación consolidar, aprobar y publicar la relación de plazas orgánicas de director y subdirector puestas a concurso a nivel nacional; y aprobar el cronograma del concurso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2013, se establece el monto de la Asignación Temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 227-2013-EF que establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5.2.1, 6.2.2 y 6.4.4 de la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD denominada "Normas para el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013", aprobada por Resolución Ministerial N° 0262-2013-ED, en los siguientes términos:

"5.2.1 Los cargos en concurso, corresponden a plazas orgánicas financiadas de director y subdirector de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, que pertenecen al área de Gestión Institucional, hasta el límite de quince mil (15 000) plazas. Se exceptuará de todo el concurso a las instituciones educativas unidocentes, en convenio y fiscalizadas".

EDUCACION

Modifican la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD denominada "Normas para el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0460-2013-ED**

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y el artículo 57 de su Reglamento,

“6.2.2 En el momento de la inscripción el postulante selecciona, de la relación de plazas puestas a concurso, una institución educativa y un único cargo directivo al que postula. La institución educativa puede estar ubicada en cualquier región o provincia del país. El postulante debe presentarse a una plaza directiva en una institución del mismo nivel al que corresponde su título profesional o en el nivel que acrediten haberse desempeñado como docente nombrado durante un período mínimo de diez años, con excepción de las instituciones educativas que integran dos o tres niveles, a cuyas plazas directivas pueden presentarse profesores de los niveles educativos correspondientes de la Educación Básica Regular, o que acrediten haberse desempeñado como docente nombrado en el nivel correspondiente durante un período mínimo de diez años. Cada postulante tiene derecho solo a una elección”.

“6.4.4 Los reclamos deberán ser presentados por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados finales del concurso y serán atendidos por el Comité de Evaluación”.

Artículo 2.- Incorporar un segundo párrafo al numeral 7.2 de la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

“Asimismo, podrán participar en el concurso, los docentes que se encuentren con licencia sin goce de remuneración con motivo de desempeñar los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, y Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación. El Director de Unidad de Gestión Educativa Local que se presente como postulante al concurso objeto de esta convocatoria, se encuentra impedido de ser miembro del Comité de Evaluación para este concurso. En ese caso deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED”.

Artículo 3.- Modificar el Anexo 4 “Matriz para la Valoración de la Trayectoria Profesional” de la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el cual forma parte de la presente Resolución, como Anexo 1.

Artículo 4.- Convocar al Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, cargos considerados directivos del área de desempeño Gestión Institucional, correspondiente al año 2013, el cual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD y su modificatoria aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Aprobar el cronograma del concurso a que se refiere el artículo precedente, el cual forma parte de la presente Resolución como Anexo 2.

Artículo 6.- Aprobar la relación consolidada de plazas objeto del presente concurso y disponer que la Oficina de Prensa publique la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Las designaciones en el cargo de director o subdirector, que se efectúen como resultado de este concurso público, tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014 y un período de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial. El acto resolutorio será ingresado al Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS por la respectiva instancia de gestión educativa descentralizada, bajo responsabilidad.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

ANEXO 1

MATRIZ PARA LA VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

La trayectoria profesional comprende el historial profesional de los postulantes, en función de su formación, méritos y experiencia laboral.

La Matriz para la Valoración de la Trayectoria Profesional tiene por finalidad recoger la más amplia gama de evidencias de formación, méritos y experiencia de los postulantes al cargo de director y subdirector como medio de alentar a los profesores a involucrarse en proyectos de formación en servicio y en diversas experiencias profesionales asociadas a las competencias exigibles a todo docente según lo establece el Marco de Buen Desempeño Docente, sabiendo que serán valorados por el MINEDU a través de sus diversos procesos de evaluación.

1. Indicaciones generales

a. La trayectoria profesional se reporta a través de tres rubros: I. Formación académica y profesional, II. Méritos y III. Experiencia profesional

b. Cada rubro está desagregado en criterios. Cada criterio tiene un valor asignado. Los puntajes obtenidos por criterio en cada rubro se suman hasta el límite de 13 puntos, que es el puntaje máximo por rubro.

c. Los puntajes totales obtenidos en cada rubro se suman hasta el límite de 25 puntos, establecido como puntaje máximo total de la Matriz.

d. Para cada criterio la Matriz establece el número máximo de evidencias que puede presentar el postulante. Ejemplo: si el postulante tiene cinco Diplomados acreditables solo puede hacer valer hasta tres, si tiene dos Maestrías no concluidas solo podrá hacer valer una).

e. No se puede utilizar un mismo documento (resoluciones, producciones, certificados y otros) para acreditar más de un criterio.

2. Indicaciones específicas

2.1. Formación académica y profesional

a) Los Diplomados y capacitaciones solo asignan puntaje cuando se hayan concluido dentro de los últimos cinco años

b) Las segundas especializaciones, títulos profesionales, y los postgrados son válidas sin considerar su antigüedad

c) Los títulos profesionales y grados académicos asignan puntaje siempre que sea otorgados por instituciones de educación superior reconocidas legalmente en el país.

d) Los títulos profesionales no pedagógicos vinculados al área de gestión corresponden a especialidades tales como: administrador (en todas sus menciones), ciencias administrativas, contables o financieras, derecho, Ingeniería industrial, psicología organizacional, recursos humanos, auditoría, economía, y similares

2.2. Méritos

a) Los libros y las revistas impresas para asignar puntaje debe contar con el N° de registro de INDECOPI o el N° de depósito legal de la Biblioteca Nacional (ISBN). Estas especificaciones no son aplicables a los artículos en revistas electrónicas ni a los Blog personales o colectivos.

b) Las guías o manuales deben contar con la validación de la DRE, la UGEL o la Dirección de la IE.

c) El software para asignar puntaje requiere la constancia de la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE).

d) Los reconocimientos y distinciones deberán registrarse con el N° de resolución de la instancia de gestión educativa descentralizada (DRE o UGEL) de la que haya recibido el reconocimiento.

2.3. Experiencia profesional

a) Todas las experiencias profesionales deben ser de por lo menos un año y haber sido ejercidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012. En el caso de experiencias desarrolladas en instituciones educativas se entiende como año lectivo los servicios prestados de enero a marzo y en los demás casos como año calendario.

b) Se considera innovación educativa al conjunto de ideas, procesos y estrategias creados y sistematizados por el docente que tienen por objetivo generar un cambio en las prácticas educativas de la escuela.

c) Los cargos jerárquicos y otras experiencias que representen manejo de personas se acreditan con constancias emitidas por la autoridad de la instancia de gestión educativa descentralizada indicando la función y el plazo de ejecución el cual debe ser por lo menos de un año lectivo y anterior al 31 de diciembre de 2012.

MATRIZ PARA LA VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

RUBRO	CRITERIOS	Puntaje	Nº máximo de evidencias por criterio	Puntaje máximo por rubro	
Estudios y grados académicos					
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	Doctorado con grado obtenido en cualquier disciplina siempre que la tesis esté directamente vinculada a educación	8	1	13	
	Estudios doctorales concluidos sin grado	6	1		
	Maestría con grado obtenido en cualquier disciplina siempre que la tesis esté directamente vinculada a la educación	6	2		
	Estudios de maestría concluidos sin grado	5	1		
	Titulos y Diplomados				
	Título de segunda especialidad en temas pedagógicos.	6	2		
	Estudios de segunda especialidad concluidos sin título.	5	1		
	Titulos profesionales no pedagógicos vinculados al área de gestión.	4	1		
	Estudios de segunda especialidad, maestría o doctorado inconclusos en temas de gestión educativa o pedagógica de por lo menos dos semestres.	4	1		
	Diplomados en gestión educativa o pedagogía de duración no menor a un semestre, realizados en instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación o la Asamblea Nacional de Rectores.	4	3		
Otros títulos profesionales no pedagógico vinculado al área curricular de docencia del postulante	2	1			
Capitaciones					
Capitaciones en pedagogía o gestión educativa de 200 horas a más, acumuladas en los últimos cinco años, no consignadas como requisito para la postulación	4	1			

RUBRO	CRITERIOS	Puntaje	Número máximo de evidencias por criterio	Puntaje máximo por rubro	
Producción Intelectual					
MÉRITOS	Libros sobre gestión educativa o pedagogía en autoría o coautoría	6	1	13	
	Guías y/o manuales con fines didácticos o de gestión educativa publicados antes del 31 de diciembre de 2012.	4	2		
	Artículos en revistas impresas o electrónicas dedicadas a temas educativos publicados antes del 31 de diciembre de 2012.	2	2		
	Software educativo creado con fines pedagógicos.	2	1		
	Blog personal o colectivo dedicado a temas educativos creado antes del 31 de diciembre de 2012	2	1		
	Reconocimientos				
	Palmas Magisteriales	6	1		
Otros premios en el campo educativo por acciones destacadas en la gestión educativa o la pedagogía, a nivel nacional y regional, que cuenten con el respaldo del Ministerio de Educación o los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Educación o UGEL	3	2			
Resoluciones de reconocimiento o felicitación por acciones destacadas en gestión educativa o pedagogía otorgadas por los Gobiernos Regionales a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada hasta el 31 de diciembre de 2012	2	3			

RUBRO	CRITERIOS	Puntaje	Número máximo de evidencias por criterio	Puntaje máximo por rubro	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Cargos en instituciones educativas públicas				
	Cargo de director o subdirector (un punto por cada año de gestión hasta nueve puntos)	9	1	13	
	Cargo jerárquico	3	2		
	Asesores de municipio y defensorías escolares o proyectos similares en Instituciones educativas o coordinación de tutoría. Deben estar reconocidas mediante documento emitido por la autoridad correspondiente.	2	2		
	Docente (2 puntos por cada quinquenio adicional a los 10 años de servicio establecidos como requisito).	2	4		
	Otros cargos en la educación pública				
	Director de DRE o UGEL	6	1		
	Director o Jefe de gestión pedagógica en DRE o UGEL	5	1		
	Especialista Área de Gestión Pedagógica o de Gestión Institucional	4	1		
	Formador de docentes de EBR en servicio o experiencia como profesores de institutos pedagógicos o facultades o escuelas de educación de las universidades oficialmente reconocidas en el Perú.	3	2		
	Jefe o coordinador de equipo de proyectos del sector educación	3	2		
	Cargos en el sector privado				
	Director o subdirector de instituciones educativas privadas	4	1		
	Jefe o coordinador de equipo de proyecto educativos del sector privado	3	1		
	Investigación e innovación				
Conducción de proyectos de investigación en sector público o privado publicados por instituciones (impreso o digital)	3	2			
Conducción en proyectos de innovación educativa en sector público o privado publicado (impreso o digital)	3	2			
Participación en proyectos de investigación educativa o innovación pedagógica en sector público o privado publicados (impreso o digital)	1	2			
PUNTAJE MAXIMO TOTAL					
				25	

ANEXO 2

“CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR -2013”

CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS	Duración	Comienzo	Fin
1. Convocatoria y publicación de plazas.	1 día	18-09	18-09
2. Conformación de Comités de Evaluación	4 días	18-09	23-09
3. Conformación de Comités de Vigilancia	4 días	18-09	23-09
4. Inscripción automatizada de postulantes	25 días*	18-09	12-10
5. Confirmación de la inscripción del postulante, en el Banco de la Nación	25 días*	18-09	12-10
6. Publicación de los centros de evaluación.	4 días	28-10	31-10
7. Etapa Nacional de la Evaluación: Aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria	2 días*	02-11	03-11
8. Publicación de resultados de la Prueba Nacional Clasificatoria	1 día	06-11	06-11
9. Etapa de Evaluación Local:			
9.1 Registro y calificación automatizados de la trayectoria profesional del postulante.	15 días*	06-11	20-11
9.2 Publicación de los centros de evaluación	3 días	06-11	08-11
9.3 Evaluación: Solución de caso.	2 días*	09-11	10-11
10. Calificación de solución de caso a cargo de los Comités de Evaluación.	15 días	11-11	29-11
11. Publicación de resultados de la etapa local	1 día	02-12	02-12
12. Remisión de las UGEL a la DRE, de la lista de profesores seleccionados	1 día	02-12	02-12
13. Remisión de las DRE al MINEDU de la lista de profesores seleccionados - información regional consolidada	1 día	03-12	03-12
14. Publicación de los resultados nacionales en el portal institucional del MINEDU.	1 día	04-12	04-12
15. Presentación de reclamos	5 días	05-12	11-12
16. Elección voluntaria y adjudicación de plazas no cubiertas.	3 días	04-12	06-12

CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS	Duración	Comienzo	Fin
17. Publicación de relación de plazas adjudicadas.	1 día	09-12	09-12
18. Presentación de documentación sustentatoria.	3 días	04-12	06-12
19. Verificación de documentación por parte del Comité de Evaluación.	9 días	04-12	16-12
20. Emisión de resoluciones de designación.	5 días	17-12	23-12
21. Informe final del Comité de evaluación precisando declaración de plazas desiertas; y disolución del Comité de Evaluación.	3 días	24-12	27-12

* Estos plazos se consideran en días calendario porque los postulantes pueden realizar: i) la inscripción, ii) confirmación, iii) registro y calificación de la trayectoria, cualquier día de la semana. Asimismo, la aplicación de las evaluaciones se realizará en día sábado y domingo.

989097-1